



La Serena

LA SERENA, 10 FEB 2022

DECRETO N° 248 /

VISTOS:

La carta presentada por doña Graciela Olivares Cortés con fecha 8 de febrero de 2022, representante legal de Sociedad Comercial Ozeta Ltda., rol único tributario N° 76.167.425-0, titular de la patente de alcoholes Rol N° 400127, giro Expendio de Cerveza, clasificada en la letra F) de la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N° 19.925; el dictamen N° 3.610, de 2020, de la Contraloría General de la República; el decreto alcaldicio N° 109, de fecha 25 de enero de 2022, autoriza el envío de decretos por correo electrónico; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de Decreto Alcaldicio N° 212, de fecha 4 de febrero de 2022, se autorizó el remate en pública subasta al mejor postor de dos patentes de alcoholes limitadas no pagadas en su oportunidad legal (31 de enero de 2022), Rol N° 4000127, categoría Expendio de Cervezas, y Rol N° 400230, categoría Depósito de Bebidas Alcohólicas, fijándose como día para ello el 15 de febrero de esta anualidad.

2.- Que, con fecha 8 de febrero de 2022, doña Graciela Olivares Cortés realiza una presentación a la Municipalidad, señalando que no pudo pagar la patente de alcoholes de que es titular, Rol N° 400127, giro Expendio de Cerveza, clasificada en la letra F) de la ley N° 19.925, para el local ubicado en Avenida Francisco de Aguirre N° 02, local 01, de La Serena, debido a que en la fecha que correspondía se encontraba en cuarentena producto del Covid-19, lo que acredita adjuntando un certificado del Servicio de Salud Coquimbo, de fecha 30 de enero de 2022, donde consta el resultado del respectivo examen. Que, agrega además la interesada, en su hogar solo habitan dos personas, y ambos debieron permanecer al interior, con la imposibilidad de poder realizar el pago de la patente.

3.- Que, añade, son una pequeña Pyme familiar, que posee un local en el Mall Puertas del Mar, y que en octubre del año 2019, debido al estallido social, fueron fuertemente golpeados, saquearon el lugar y lo destruyeron, comenzando nuevamente con gran esfuerzo, para luego llegar la pandemia y permanecer cerrados casi por dos años sin poder trabajar y por lo tanto sin ingresos.

4.- Que, a través de Decreto Alcaldicio N° 1083, de fecha 14 de marzo de 2014, se registró el cambio de nombre de la patente de alcoholes Rol N° 400127, sustituyéndose por el de Sociedad Comercial Ozeta Limitada, rol único tributario N° 76.167.425-0.

5.- Que, el artículo 5° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aprobada por el artículo primero de la ley N° 19.925, dispone, expresamente, que el valor de las patentes debe ser pagado por semestres anticipados, en los meses de enero y julio de cada año. Que, su inciso tercero agrega que los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda, ni podrán continuar funcionando sin tenerla al día. Que, luego, el mismo inciso contempla una excepción en la materia, al permitir que un local pueda seguir funcionando aun cuando el pago de la patente no se hubiere realizado oportunamente, si ello no fuere imputable al deudor y lo probare documentalmente, circunstancias que corresponde apreciar al Alcalde.

6.- Que, de acuerdo a la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, especialmente la contenida en el dictamen N° 3.610, de 2020, "A la luz de lo prescrito por el artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico.

En la especie, el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado."

7.- Que, conforme lo anterior, lo expresado por la interesada y el documento con el cual ha acreditado la imposibilidad de concurrir en el plazo legal a pagar la patente de alcoholes, es que se concluye que ha existido en la especie un hecho no imputable al deudor que ha impedido el pago de la patente de alcoholes Rol N° 400127.

DECRETO:

1. **ACÉPTASE** el pago correspondiente al primer semestre del año 2022, de la patente de alcohol Rol N° 400127, giro Expendio de Cerveza, clasificada en la letra F) de la ley N° 19.925, Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, cuyo titular es la Sociedad Comercial Ozeta Limitada, rol único tributario N° 76.167.425-0, representada legalmente por doña Graciela Elizabeth Olivares Cortés, para el local ubicado en Avenida Francisco de Aguirre N° 02, local 01, comuna de La Serena.
2. **NOTIFÍQUESE** a la interesada por carta certificada o personalmente si se apersonare a la Sección de Patentes Comerciales a recibir el presente decreto.
3. **MODIFÍCASE** el Decreto Alcaldicio N° 212, de fecha 4 de febrero de 2022, en el sentido de eliminar como parte del remate a realizar la patente de alcoholes Rol N° 400127, Letra F) Expendio de Cervezas, cuyo semestre vencido asciende a \$55.711, al haberse aceptado la solicitud de pagar la misma por su titular más allá del 31 de enero de esta anualidad, conforme se ha expresado en los considerando de este acto administrativo.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico que debe remitir la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.


MARCELA PAZ VIVEROS VARELA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Sra. Graciela Olivares Cortés
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Rentas
 - Sección Patentes Comerciales
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones (N° 2022/1118)
- RJJ/MPVVA/RS/MAR/SVM/LEMITR